

Viedma, 20 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTO: La solicitud de la titular de la Unidad Procesal N° 7 remitida mediante oficio, la que da inicio a estos autos caratulados "**UNIDAD PROCESAL N° 7 S/ SOLICITA PRÓRROGA EN EXPTE N° VI-01528-F-2024**", Expte. N° VI-01005-C-2025, puestos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

I) Que, aun con la advertencia de que el presente pedido se ha formulado sin la anticipación exigida por el art. 20° inc. a) de la Ley 5731 -Orgánica del Poder Judicial-, en el entendimiento de que dicho plazo es ordenatorio y que las razones que invoca la peticionante -señora Jueza, Dra. María Laura Dumpé- para justificar el pedido de prórroga para fallar en los autos "P.C.V. C/ A.J.A. S/ ALIMENTOS" Expte. N° VI-01528-F-2024, resultan atendibles, corresponde hacer lugar a lo requerido.

Por ello y de conformidad con lo previsto en los Arts. 149° y cc. del CPCC y en el art. 20° inc. a) de la LOPJ, **RESUELVO:**

I) Conceder la prórroga del plazo para dictar sentencia solicitada consistente en DIEZ (10) días hábiles más para la causa mencionada a partir de la fecha de vencimiento informada (20/05/2026).

II) Regístrese, protocolícese y comuníquese vía correo electrónico por secretaría a la OTIF y a la Sra. magistrada.

GUSTAVO BRONZETTI NUÑEZ - PRESIDENTE. ANTE MI: ANA V. ROWE - SECRETARIA.-